

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00149

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. La abogada deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Apórtese en formato legible el informe policial de accidente de tránsito.
- 1.3. Aclárese y de ser el caso corrija el acápite de estimación razonada de los perjuicios en tanto se indica allí: "... se atreva desde la altura de su modesta investidura a tasar los perjuicios morales como se han solicitado teniendo en cuenta que la perdida dela vida de tres seres humanos tiene al borde de la locura a una esposa y madre que ha quedado desamparada" lo anterior como quiera que dicha apreciación riñe con los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ ESTADO ELECTRONICO DEL 4 DE MAYO DE 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64198151cbd74f85cadafa3024bc49149dec2bda4ab600a29d30a61a917fbce7**

Documento generado en 03/05/2022 07:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>